



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 31 de Agosto de 2016

DICTAMEN CFIPE N° 44 /2016

VISTO:

La Actuación N° 16.839/16 sobre suscripción de Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Responsable de la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad, Lic. Lucía Burundarena, con la debida intervención de la Sra. Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, Lic. Luciana Andrada, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca a ser firmado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la causante entiende que la firma del mencionado Convenio fomentaría un fluido intercambio con el “Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus relaciones con la Administración de Justicia” que lleva adelante el mencionado Ministerio, lo que redundaría en beneficiosos proyectos de acciones y políticas para la Oficina de la solicitante;

Que dentro de las competencias del Ministerio se encuentra la de entender en la determinación de los objetivos y políticas que mejoren la administración de Justicia;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que el Consejo tiene por objeto asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que el Ministerio tiene entre sus principales objetivos lograr un Servicio de Justicia más cercano a la comunidad, independiente, con un funcionamiento moderno, transparente y accesible, que rinda cuentas de su desempeño, y que resuelva los conflictos en forma rápida y eficaz;

Que, de este modo, las partes signatarias buscan garantizar los más amplios estándares de acceso a la justicia en condiciones de igualdad para todos los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos fundamentales;

Que con el objeto de garantizar el acceso a la Justicia a todos sus ciudadanos, resulta indispensable desarrollar actividades y proyectos tendientes a promover y articular acciones que fortalezcan los derechos de las personas con discapacidad;

Que la celebración de un Convenio en esta materia, servirá de marco de instrumentación para materializar acciones y proyectos específicos en la temática;

Que, conforme reza el Convenio que se agrega como ANEXO I y forma parte del presente, este acuerdo tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre los firmantes a los efectos de: desarrollar actividades y proyectos conjuntos tendientes a promover y articular acciones que fortalezcan los derechos de las personas con discapacidad, contribuyendo a garantizar su acceso a la justicia; facilitar la comunicación e intercambio de información entre las partes signatarias en materia de discapacidad; fomentar la realización de trabajos de campo, estudios y cualquier otra actividad tendiente a la consecución del objetivo del Convenio; asegurar en todos los procesos judiciales la asistencia técnica especializada dirigida a las personas con discapacidad, sin distinción de procedimiento ni del rol que ocupen en los mismos;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que, a tales fines, las partes contratantes se comprometen a: fomentar la producción científica y académica de trabajos de campo, estudios e investigaciones relativas a la discapacidad; aportar herramientas, asistencia técnica y todo lo necesario a los efectos de la organización e implementación del Convenio Marco; realizar capacitaciones, jornadas y eventos en relación a la temática de discapacidad;

Que las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte conducente para la ejecución del proyecto contenido en el Convenio;

Que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el Convenio, las partes signatarias mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, quedando eximidos, tanto el Ministerio como el Consejo, de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivar de las acciones que se ejecuten en el marco contractual;

Que a los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del Convenio Marco, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un miembro titular y un miembro suplente por cada una de ellas;

Que la firma del Convenio Marco no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones así como tampoco erogación presupuestaria alguna para las mismas, sin perjuicio de los gastos que puedan preverse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos;

Que el Convenio comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de comunicar a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta días, su voluntad de rescindirlo. El



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ejercicio de la facultad de denunciar el Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización;

Que para toda controversia que se suscite con relación al Convenio Marco y a las Actas Complementarias que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes signatarias procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del Convenio Marco de autos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 7162/2016 del 29 de agosto del corriente año por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31, en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, se acompaña el proyecto de contrato a suscribir como ANEXO I, que forma parte integrante del presente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

DICTAMINA:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;, que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación de las acciones conducentes para la firma del presente Convenio;

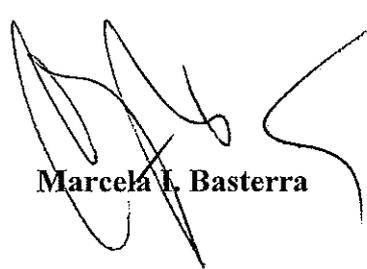
Artículo 3º: Proponer al Plenario de Consejeros se designe al señor Director General de Factor Humano, Lic. Ariel ROMERO, como miembro titular y a la señora Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, Prof. Luciana ANDRADA, como miembro suplente para integrar en nombre de este Consejo la Unidad de Coordinación prevista en el Convenio;

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

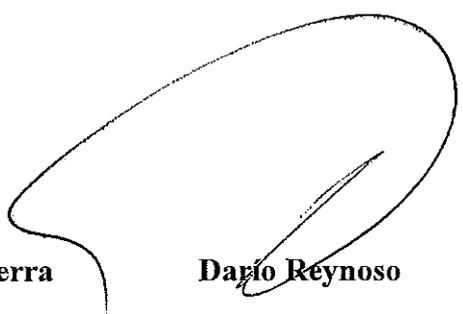
DICTAMEN CFIPE 44/2016



Alejandro Fernández



Marcela L. Basterra



Darío Reynoso



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura